

Memo

Fecha/Date: 28 de setiembre de 2012

Re.: **Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos**

El 27 de junio de 2012, se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

Los RAEE sujetos al presente reglamento son los residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), los cuales se encuentran categorizados de la siguiente manera:

- a) Grandes electrodomésticos.
- b) Pequeños electrodomésticos.
- c) Equipos de informática y telecomunicaciones.
- d) Aparatos electrónicos de consumo.
- e) Aparatos de alumbrado.
- f) Herramientas eléctricas y electrónicas.
- g) Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.
- h) Aparatos médicos.
- i) Instrumentos de vigilancia y control.
- j) Máquinas expendedoras.

Entre las principales disposiciones de este reglamento se encuentran:

- La obligación de los productores de implementar sistemas de manejo de RAEE (los cuales pueden ser individuales o colectivos), mediante los cuales se asegure el recojo de los RAEE producidos, así como un adecuado manejo de este tipo de residuos para su tratamiento, reciclaje o disposición final. Esto quiere decir que, se le otorga una mayor responsabilidad al productor de RAEE para el manejo de estos residuos, que comprende

la responsabilidad extendida del productor.

- La responsabilidad del productor de AEE se amplía a la fase de post – consumo del ciclo de vida de un producto, hasta su reaprovechamiento o disposición final.
- Se considera como Productor de AEE a toda persona natural o jurídica que realiza actividades vinculadas a los AEE sea como fabricante o ensamblador, importador, distribuidos o comercializador.
- Son obligaciones de los Productores de AEE, de manera individual o como agrupación, las siguientes:
 - a) Diseñar, implementar y administrar un sistema de manejo de RAEE.
 - b) Recibir, sin costo, los RAEE de sus clientes dentro del área geográfica correspondiente al sistema de manejo de RAEE establecido.
 - c) Presentar un Plan de Manejo de RAEE a la autoridad sectorial competente
 - d) Informar a sus cliente, al momento de la venta de sus equipos, acerca de la forma de manejo ambiental de los RAEE que se generen, haciendo hincapié en que deben ser separados de los residuos sólidos municipales y manejados por operadores de RAEE. Asimismo, proveer datos del portal electrónico donde encontrarán mayor información.
 - e) Informar a los operadores de RAEE, cuáles componentes contienen material peligroso.
- Los productores de los AEE correspondientes a las categorías “equipos de informática y telecomunicaciones” y “aparatos electrónicos de consumo”, deberán presentar ante su respectiva autoridad sectorial competente, el Plan de Manejo de RAEE en un plazo no mayor de 12 meses a partir de la aprobación del presente Reglamento. Esto quiere decir, que tienen plazo hasta junio de 2013 para presentar los Planes de Manejo.
- Además, el Plan de Manejo respectivo, deberá considerar un plazo no mayor de 6 meses a partir de la aprobación de dicho Plan, para dar inicio a la implementación de las acciones respectivas.

En conclusión, el presente Reglamento de RAEE busca establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los mismos y de los productores de AEE, para que conjuntamente con las municipalidades, los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AAE, asuman algunas etapas de este manejo, como parte de un sistema de responsabilidad

compartida, que comprenda la responsabilidad extendida del productor con el fin de controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.
